

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LEBRIJA
NIT: 804013079-4



CONCEJO MUNICIPAL LEBRIJA
RECIBIDO
9 / 12 / 2019 2:30 PM
CAROLINA F.

ACUERDO MUNICIPAL No. 014 DE 2019
(29 de noviembre)

MUNICIPIO DE LEBRIJA
SANTANDER
DESPACHO ALCALDE
RECIBIDO
DIA MES AÑO
09 12 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 12 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL, ACUERDO 041 DE DICIEMBRE DE 2012, MODIFICADO POR EL ACUERDO 041 DE DICIEMBRE DE 2013, ESTABLECIENDO UNOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA - SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LEBRIJA - SANTANDER, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los Artículos 313 y 338 de la C.N., y la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de Julio 6 de 2012, y,

CONSIDERANDO

1. Que según lo establecido en el Numeral 4º del Artículo 313 de la Constitución Política de 1991, es una atribución constitucional de los Concejos Municipales votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y gastos locales.
2. Que el fundamento Legal para establecer los descuentos tributarios por pronto pago se encuentran sujetos al principio de legalidad establecido en la Constitución política, de acuerdo con los artículos 287, 300-4 y 313-4, las entidades territoriales gozan de autonomía para gestionar sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.
3. Que lo importante de los incentivos tributarios es otorgarlos a la luz de los principios establecidos en el Artículo 363 de la Constitución Política de Colombia el cual se fundamenta en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.
4. Que según lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 136 del 2 de Junio de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de Julio 6 de 2012, en su Numeral 6, dispone que es una atribución legal de los Concejos Municipales, "establecer reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley".

DEMOCRACIA PARTICIPATIVA EN DEFENSA DE LA INSTITUCIONALIDAD

2016-2019

Calle 11 No. 8-59, Edificio Palacio Municipal Lebrija, Santander. Teléfono (7) 6567847
Correo: concejo@lebrija-santander.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LEBRIJA

NIT: 804013079-4



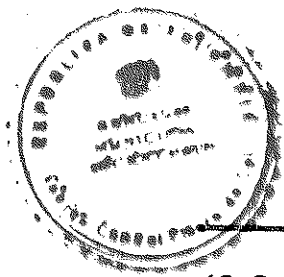
5. Que el incentivo tributario, representa un beneficio económico para los contribuyentes que opten por cancelar la totalidad del Impuesto Predial Unificado liquidado para la vigencia fiscal 2020, dentro de la fechas previamente determinadas.
6. Que mediante Acuerdo Municipal 041 de diciembre de 2012, se adopta el nuevo código de rentas municipal para el Municipio de Lebrija - Santander, el cual fue modificado por el Acuerdo 041 de diciembre 10 de 2013.
7. Que mediante Acuerdo Municipal 018 de diciembre 07 de 2018, el Honorable Concejo Municipal en uso de sus atribuciones legales concedió beneficios tributarios, para los contribuyentes que cancelen el impuesto predial de la vigencia fiscal 2019 en las fechas establecidas.
8. Que es deber de la administración establecer condiciones favorables que permitan aumentar el número de contribuyentes que puedan beneficiarse de los incentivos tributarios, para motivar la cultura de pago de los contribuyentes del Impuesto Predial.
9. Que el Impuesto Predial Unificado, es una renta significativa en las finanzas del Municipio de Lebrija - Santander, pero su recaudo se podría afectar negativamente por el impacto de la inflación en la capacidad de pago de los contribuyentes, razón por la cual el gobierno local reitera la necesidad de contar con los incentivos tributarios para la vigencia 2020.
10. Que la administración municipal continua con la política fiscal de elevar el nivel rentístico que permita garantizar el cumplimiento de los indicadores de Ley 617 del 2000 y se genere un mejor desempeño fiscal municipal, para realizar mayor inversión social con los recursos propios, que genere el mejoramiento de las necesidades básicas insatisfechas y calidad de vida de la comunidad del Municipio de Lebrija, y para ello amerita crear un clima de alivios tributarios en el pago de sus impuestos municipales, a fin de que los contribuyentes puedan dar cumplimiento a sus obligaciones oportunamente, en efectivo.
11. Que mediante Acta CONFIS Municipal No. 023 del 14 de noviembre de 2019, se emitió concepto favorable a la presentación ante el Concejo Municipal del proyecto de acuerdo modificadorio de incentivos tributarios para la vigencia fiscal 2020.

Página 2 de 5

DEMOCRACIA PARTICIPATIVA EN DEFENSA DE LA
INSTITUCIONALIDAD

2016-2019

Calle 11 No. 8-59, Edificio Palacio Municipal Lebrija, Santander. Teléfono (7) 6557847
Correo: concejo@lebrija-santander.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LEBRIJA

NIT: 804013079-4



12. Que el Concejo de Política Fiscal del Municipio, CONFIS, mediante Acta No. 023 del 14 de noviembre de 2019, hace explícito el impacto fiscal de mediano plazo, conforme lo establece el Artículo 7º de la Ley 819 de 2003.

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores, el Concejo Municipal

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. INCENTIVOS TRIBUTARIOS DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA LA VIGENCIA 2020. Conceder un descuento por pronto y total pago a los contribuyentes, responsables del impuesto predial unificado, del Municipio de Lebrija - Santander, que cancelen, en un único pago y en forma anticipada la totalidad del impuesto predial unificado anual a su cargo de la vigencia fiscal de 2020.

ARTICULO SEGUNDO. Apruébese los incentivos por pronto pago para la vigencia fiscal 2020, a los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado del Municipio de Lebrija - Santander, de la siguiente manera:

FECHA LIMITE DE PAGO	1. CONTRIBUYENTES A PAZ Y SALVO HASTA CON LA VIGENCIA DEL AÑO DE 2019
DESDE EL 01 DE ENERO DE 2020 HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DEL MES DE FEBRERO DE 2020	20%
DEL PRIMER DIA HABIL DEL MES DE MARZO AL ULTIMO DIA HABIL DE MARZO DE 2020	15%
DEL PRIMER DIA DEL MES DE ABRIL HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DE ABRIL DE 2020	10%

PARAGRAFO PRIMERO. El contribuyente que cancele el impuesto predial unificado de la vigencia del 2020, durante el periodo comprendido entre el Primero (01) de mayo de 2020 al último día hábil del mes de junio de 2020, no tendrá descuento ni se cobraran intereses por mora, es decir, pagará el total del impuesto a cargo. A partir del primero (01) de julio de 2020 se generarán, liquidarán y cobraran intereses de mora, a la tasa legal vigente certificada por la autoridad competente.

**DEMOCRACIA PARTICIPATIVA EN DEFENSA DE LA
INSTITUCIONALIDAD**

2016-2019

Calle 11 No. 8-59, Edificio Palacio Municipal Lebrija, Santander. Teléfono (7) 6567847
Correo: concejo@lebrija-santander.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LEBRIJA

NIT: 804013079-4

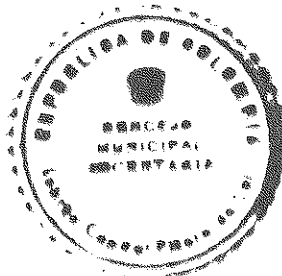


ARTÍCULO TERCERO. El presente acuerdo solo aplica para la vigencia fiscal 2020, y tendrán derecho a los incentivos definidos en el presente acuerdo los contribuyentes que se encuentren a paz y salvo en el pago del Impuesto Predial Unificado de la vigencia inmediatamente anterior.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

El presente Acuerdo No. 014 de 2019, aprobado el veintinueve (29) de noviembre del presente año, se expide por el Honorable Concejo Municipal de Lebrija, Santander, a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).



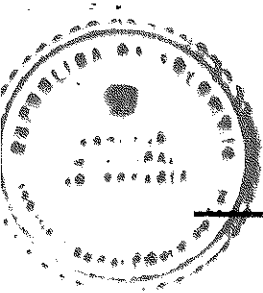

SANDRO SERRANO SERRANO
Presidente

CAROLINA FUENTES DELGADO
CAROLINA FUENTES DELGADO
Secretaría

**DEMOCRACIA PARTICIPATIVA EN DEFENSA DE LA
INSTITUCIONALIDAD**

2016-2019

Calle 11 No. 8-59, Edificio Palacio Municipal Lebrija, Santander. Teléfono (7) 6567847
Correo: concejo@lebrija-santander.gov.co



LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE LEBRIJA, SANTANDER

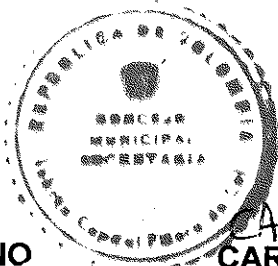
CERTIFICAN

Que el presente Acuerdo No. 014 de 2019 fue discutido y aprobado en dos (2) debates realizados en dos (2) días diferentes, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Primer debate: El veinticinco (25) de noviembre de 2019, en sesión de la Comisión Primera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública.

Segundo debate: El veintinueve (29) de noviembre de 2019, en sesión plenaria del Concejo Municipal.


SANDRO SERRANO SERRANO
Presidente




CAROLINA FUENTES DELGADO
Secretaría

De Conformidad Con El Artículo 76 De La Ley 136 De 1994, Se Procede A Sancionar El Acuerdo Municipal No. 014 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE Modifica El Artículo 12 Del Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 041 De Diciembre De 2012, Modificado por El Acuerdo 041 De Diciembre De 2013, Estableciendo Unos Incentivos Tributarios En El Municipio De Lebrija- Santander, Para La Vigencia Fiscal De 2020"

SANCIONADO

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Lebrija a los nueve (09) día del mes de Diciembre de 2019.

SERGIO ALONSO VALENZUELA ISABELLA
Alcalde Municipal

**EL SUSCRITO ALCALDE Y LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA
MUNICIPAL DE LEBRIJA**

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo Municipal No. 014 del 29 de Noviembre de 2019 fue **PUBLICADO** de conformidad con el artículo 76 de la ley 136 de 1994 a los Nueve (09) día del mes de Diciembre de 2019.

SERGIO ALONSO VALENZUELA ISABELLA
Alcalde Municipal


JUAN MANUEL DÍAZ JAIMES
Secretario General